



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de trabajar conjuntamente con distintos sectores para reducir hasta eliminar la utilización frecuente de plásticos de un solo uso, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una creciente tendencia a utilizar envoltorios y empaquetados superfluos como es el ejemplo de papel film y bandejas plásticas para envasar frutas, hortalizas y/o verduras en comercios y supermercados de nuestra ciudad.

Que, desde el año 1972, en el marco de la conferencia de las naciones unidas, en Estocolmo, seguidas de Río de Janeiro en 1992, Johannesburgo en 2002 y nuevamente en Río de Janeiro en 2012, bajo la denominación de “Conferencia de desarrollo sostenible Río +20” la cuestión ambiental se ha tornado de suma importancia a nivel internacional.

Que, la ONU ha dedicado el día mundial del medio ambiente de 2018 a vencer específicamente la contaminación producida por los plásticos.

Que, según un informe realizado por la organización “Más Río y Menos Basura”, en 2018 se registró que más del 90% de los residuos encontrados en el río Paraná fueron plásticos, y si tenemos en cuenta el peso total de los residuos, representaron más del 70% de su totalidad. El mismo informe encuentra una cantidad alarmante de marco, meso y micro plástico en las zonas de las costas urbanizadas de las costas del río Paraná.

Que, en el año 2009, se sancionó la ley N° 13.055 con el fin de implementar en la provincia de Santa Fe, el concepto de “Basura Cero” como principio fundamental para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y un aspecto fundamental de la presente es avanzar en la reducción progresiva de los residuos sólidos urbanos.

Que, en el año 2017 nuestra ciudad adhirió en un todo a la ley provincial N°13.055 de RSU según su artículo 48, el cual invita a las municipalidades y comunas a adherir.

Que, en la actualidad el cuerpo se encuentra trabajando en la reglamentación de RSU para nuestra ciudad a partir de distintas propuestas de la ciudadanía y organizaciones ambientales, lo cual hace necesaria una conexión con el presente proyecto para considerar los objetivos planteados en la misma.

Que, las iniciativas de reciclaje deben ser acompañadas con la reducción de la generación de residuos, siendo preferible evitar su utilización, sin embargo, cada vez resulta más difícil evitar el plástico al comprar alimentos frescos.

Que, las frutas y hortalizas ya poseen una capa protectora, que es el mejor envase para su protección y que además se degrada fácilmente en la tierra: la cáscara.

Que, el film y la bandeja plástica privan al alimento de su sudoración natural, afectando la calidad nutricional del alimento para su consumo.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A 40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



Que dichos envases en frutas y verduras contribuyen a la peligrosa regeneración de ideas que relaciona un mayor uso de plásticos envoltorios a la higiene del mismo, fomentando su utilización en más comercios.

Que, al ser innecesario a los fines de protección y traslado en frutas y verduras, y hecho el envoltorio con plásticos de un solo uso de imposible reciclado como el telgopor y el papel film, se transforma rápidamente en basura y en un problema ambiental una vez cumplido su corto ciclo, ya que termina enterrado en basurales o contaminando los suelos, reservas de aguas y paisajes.

Que, es voluntad y responsabilidad de este Cuerpo, promover medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en materia ambiental.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE de manera progresiva durante un plazo de seis meses el uso de envoltorios -film y bandejas plásticas o telgopor- en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de nuestra ciudad con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso de forma innecesaria.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Control Urbano desde el Área de organización y funcionamiento de los servicios de Seguridad Alimentaria, o quien el Departamento Ejecutivo Municipal considere correspondiente.

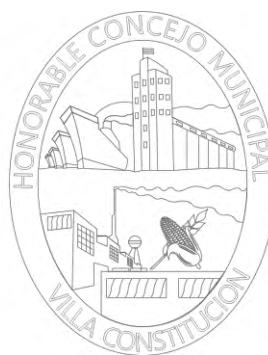
ARTÍCULO 3º: A través de las áreas pertinentes a la difusión y comunicación de la ciudad de Villa Constitución, se realizará una campaña informativa para acompañar la reducción del uso de envolturas plásticas en comercios y supermercados, como también concientizar a la ciudadanía e informar sobre la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5219 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: **DIEGO MARTIN** – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

